

## **ACTA DE AUDIENCIA**

### **REF AMAC .UCC. E 6735-02/2017**

En las instalaciones de la Unidad de Convivencia y Contravencional, del Municipio de Antigua Cuscatlán, a las once horas veintisiete minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. Se procede a celebrar la AUDIENCIA DE SENTENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, de conformidad a lo establecido en el artículos ciento diecisiete de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, preside esta Audiencia el Licenciado William M. Gámez Osorio, Delegado Contravencional Municipal, Ante quien Comparecen el señor \_\_\_\_\_, mayor de edad\_\_\_\_, por lo cual el suscrito Delegado da inicio a esta Audiencia Haciendo del conocimiento al presente que la misma se debe en vista de que el día veinticuatro de Octubre del año en curso, se le impuso por \_\_\_\_\_, la esquila de emplazamiento Número 6735 por atribuírsele la comisión de la Contravencional establecida en el artículo cuarenta y cinco de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, contravención la cual consiste en el Consumo de Bebidas Alcohólicas en lugares no autorizados, contravención la cual fue cometida a las catorce horas del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en Parque Bicentenario, Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, posteriormente se le concede la palabra al \_\_\_\_, quien manifiesta lo siguiente: Que efectivamente, cometió la contravención antes mencionada, y que su intención es cancelar la Multa que se le imponga teniéndosele en consideración su capacidad económica, comprometiéndose a nunca más volver a cometer esta Contravención. Oído que fue el compareciente el Delegado Contravencional Municipal, establece que en vista del informe en el cual se remite la esquila de emplazamiento, y lo manifestado por el señor \_\_\_\_\_, es claro el cometimiento de la contravención establecida en el artículo cuarenta y cinco de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos ciento diecisiete, y ciento diecinueve de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional, y en vista de la presencia del compareciente y a su capacidad económica SE RESUELVE:

Condénese, al señor \_\_\_\_\_, a pagar la cantidad de veintidós dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, (\$22.86) por haber cometido la Contravención establecida en el artículo cuarenta y cinco de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán. No habiendo nada más que hacer constar damos por concluida la presente Acta que consta de una hoja útil, la cual para constancia firmamos. VALE

F. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Contraventor

F. \_\_\_\_\_

Lic. William M. Gámez Osorio

Delegado Contravencional